

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MDS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Elva Luciani
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES IIRS
DRA. ELSA MONTOYA ROMERO
Conciliador Reg. 6919
CAL. Reg. 6188

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION
VICE MINISTERIAL N° 140-2001-JUS
ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO
N° 022 -CEMRS/2017

Exp. N° 018-CEMRS/2017

En la ciudad de Lima, siendo las 12.00 p.m. horas del día 25 del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete. Ante mi ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO, identificada con DNI. N° 08717914, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 6919, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 06186, se presentaron: CONSORCIO CHASQUI, con RUC N° 20600022327, conformado por los consorciados: WLADIMIR ALEJANDRO PEREZ GUEVARA, con RUC N° 10424363389, LENIN ALFONSO PEREZ GUEVARA, con RUC N° 10400657497, JORGE ALEJANDRO PEREZ ACUÑA con RUC N° 10166617362, CESAR PINGO CARHUATOCTO con RUC N° 10026903608; siendo el representante legal | WLADIMIR ALEJANDRO PEREZ GUEVARA, identificado con DNI N° 42436338 según Adenda al Contrato de Colaboración Empresarial; con domicilio en Calle San José No. 607 - 4to. Piso - Chclayo - Lambayeque; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio en Plaza 30 de Agosto S/N -Urb. Corpac - Distrito de San Isidro y la PROCURADURIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; Representados por la Abogada NERYBELLEE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA, identificada con DNI N° 46035215, facultada por la Procuradora Pública del Ministerio del Interior abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, designada por Resolución Suprema N°115-2017-JUS de fecha 23 de junio de 2017, con domicilio en Jr. Brigadier Mateo Pumacahua No. 2749 - Distrito de Lince; siendo la materia a conciliar: Resolución de Contrato y otros.

Se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Los hechos que se exponen en el presente proceso de conciliación, como sustento de la controversia, se encuentran detallados en la solicitud de conciliación presentada el 13. de julio de 2017, cuya copia certificada se expide y forma parte íntegramente de la presente Acta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° - inciso g) del Decreto Legislativo 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

EL CONSORCIO CHASQUI, solicita , al MINISTERIO DEL INTERIOR, lo siguiente: Se deje sin efecto la Resolución de contrato N° 002-2015- recaída en la carta notarial N° 0000132017/IN/OGIN de fecha 13 de junio del 2017, y notificada el 22 de junio del presente año; se deje sin efecto la aplicación de la multa por exceso de incumplimiento de plazo de entrega; se les cancele el monto adeudado por aprobación de la Primera Etapa del Proyecto que correspondió a diciembre de 2015; que se les apruebe la segunda etapa del proyecto levantada en 4 oportunidades y se cumpla con el pago correspondiente; que se les apruebe el cambio de especialista en comunicaciones ,y que se les declare valida la carta N° 007-003-2016-WAPG/CONSORCIO CHASQUI remitido via notarial de fecha 07 de octubre de 2016, que se declare valida la presentación de la segunda etapa : planos de obra

Conciliador



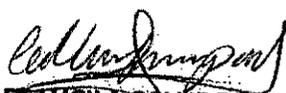
Elva Luciani



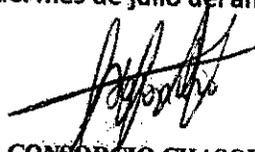
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

especialidad al haber transcurrido 135 días sin respuesta y por el personal que ha emigrado a otros trabajos.

FALTA DE ACUERDO: Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, las partes asistentes suscriben en señal de conformidad el contenido de la presente Acta, siendo las 12.30pm del día 25 del mes de julio del año 2017.



NERYBELLEE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA
Procuraduría Pública del Ministerio del Interior



CONSORCIO CHASQUI
Representante Legal
WLADIMIR ALEJANDRO PEREZ



CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS
D^{ÑA}. ELSA MONTOYA ROMERO
Conciliador Reg. 6919
CAL. Reg. 6186

